**NOTA DNC N° 5.520 /2020**
**Asunción, 7 de abril de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 380.566 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA LA RED SANITARIA DEL MSPYBS |
| Entidad | MSPYBS |
| UOC/UEP | MSPYBS |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☒ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☒ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Atendiendo a la naturaleza del llamado, se difunde bajo exclusiva responsabilidad de la convocante, con el compromiso de la obtención de los créditos presupuestarios plurianuales para la adjudicación.

2. En el PBC sección II: recordamos que se encuentra vigente la nueva reglamentación que abroga las mencionadas en esta sección.

3. Verificar la pertinencia de solicitar documentos autenticados.

4. Realizar una correcta descripción del plazo para retirar las muestras*: "en un plazo de 10 a solicitud del oferente…"*

5. Sección III: Ítem 8-23-26-48: la concentración de los medicamentos se establecen por cantidades absolutas. Detallar en forma clara la concentración del bien.

6. ítem 27: establecer criterio de evaluación para lo establecido *"aprobado por FDA y/o la comunidad europea..."* qué documentos deben respaldar lo solicitado?

7. ítem 32: no queda claro el término "normal" como parte dela especificación técnica.

8. ítem 40: no puede identificarse plenamente el bien a ser ofertado. Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en lista de precios (SICP), PBC y especificaciones técnicas (forma farmacéutica), gel y jalea son formas farmacéuticas diferentes, poseen código de catálogo propio.

   La concentración del bien no debe establecerse por rangos. Detallar a que principio activo más debe ir asociado el bien a ser ofertado.

   En lista de precios no deben editar el código de catálogo utilizado y eliminar la forma farmacéutica del bien, lo vuelve inconsistente.

9. Sección VII: h.7-8: redactar en forma clara los documentos solicitados.

10. H.6.11: establecer en el PBC a que ítems afecta la solicitud de documentos emitidos por la DNVS *"desinfectante, productos biológicos."*

11. H.15: no pueden establecer que los oferentes que no cuenten con certificado de BPFYC por usufructuar instalaciones de otra empresa, pues el fabricante que no cumpla con ese requisito no puede comercializar bien alguno sean nacionales o importados.

**Consideraciones Normativas**

1. Artículo N° 170, Ley N° 6469/2020.
2. Resolución DNCP N° 2015/2019.
3. Decreto N° 2992/2019.
4. Artículo 4° y 20°, Ley N° 2051/2003.-

**Verificador: lmgodoy**
**lmgodoy@dncp.gov.py**